

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2018.

En Gines, a 15 de octubre de 2018.

Presidiendo la sesión el Sr. Alcalde, D. Romualdo Garrido Sánchez, siendo las trece horas y veinte minutos, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Ttes. de Alcalde, D^a María José Posada Vera, D. Patricio Jiménez Ortiz, D. Jorge Luis Mora Palomo y D^a Eva María Magdaleno Mayenco, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que asiste la Sra. Secretaria General, D^a M^a José García Carrero, y el Sr. Interventor, D. Santiago Macías Portillo.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometido el borrador del acta de la sesión de fecha 5 de octubre de 2018, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.

No se presentaron ninguna.

3º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A CALIFICACIÓN.

3.1.- PARA ACADEMIA DE ESTUDIOS, EN LA CALLE TECNOLOGIA N.º 2 , A INSTANCIAS DE XXXXXXX, EXPTE. 35/18.

Por XXXXX, con fecha 1 de octubre de 2018, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio e inicio de la actividad de Academia de Estudios, en la calle Tecnología nº 2, de esta localidad, expte. 35/18.

La actividad no se encuentra incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que no necesita ser sometida a ningún trámite de calificación ambiental.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en la normativa urbanística del planeamiento general del municipio y, en su caso, del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2 4, 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía por Decreto nº 476, de 18 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por XXXXXX, para el ejercicio e inicio de la actividad de Academia de Estudios, en la calle Tecnología nº 2, de esta localidad, expte. 35/18.

SEGUNDO.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

QUINTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

No se presentaron ninguna.

5º.-AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y APROBACIÓN DE FACTURAS.

5.1-AYUDAS ECONÓMICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE APOYO A LA EDUCACION CURSO ESCOLAR 2018/19.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local, informes de la educadora social de los Servicios Sociales Comunitarios por los cuales se manifiesta que los beneficiarios abajo relacionados cumplen con los requisitos exigidos para el trámite de la solicitud del "Ayudas Económicas de la Convocatoria de Ayudas de Apoyo a la Educación Curso Escolar 2018/19", que se regula en el Sistema de Intervención en materia de Emergencia Social, por cuanto se propone la concesión de las siguientes ayudas y aprobación del gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 230 480.

PERCEPTORES	CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	SUBV. CONCEDIDA
C.O.CJ	MATERIAL ESCOLAR	105,00	75,00 €
B.R. I	MATERIAL ESCOLAR	Primaria Secundaria Bachillerato (180,24)	180,24 €
S.M. Mª M	MATERIAL ESCOLAR	Primaria	52,25 € 43,15 €

		(52,25) Secundaria (43,15)	
R.G.C	MATERIAL ESCOLAR	Primeria (53,85)	53,85 €

Vistos los informes, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros conceder las ayudas referidas y aprobar los citados gastos con cargo Sistema de Ayudas Económicas de Emergencia Social para Material Escolar y Transporte Escolar, con cargo a la aplicación presupuestaria 230 480.

5.2.- APROBACIÓN PROYECTO PROGRAMA DE CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local propuesta de la Concejala-Delegada de Bienestar sobre convocatoria de subvenciones de la Junta de Andalucía para la prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones. Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad aprobar lo siguiente:

Primero. Solicitar subvención del Programa de Prevención Comunitaria “Ciudades antes las Drogas” Cornisa Aljarafe, integrado por los municipios de Gines, Valencina de la Concepción y Santiponce, que conforman esta agrupación mancomunada.

Segundo. Asumir el compromiso de aportación municipal por la cantidad de 6.732 Euros, que supone el 22,22 % del coste total de la ejecución de dicho programa, con cargo a las bolsas de vinculación de los capítulos 1 y 2 de Bienestar Social del Presupuesto de 2.017.

Tercero. Asumir el compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2.019 por la parte de la aportación municipal correspondiente a dicho ejercicio.

6º.- ASUNTOS VARIOS.

6.1.- APROBACIÓN DEL EXPTE. NÚM. 158/2018, DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “ADAPTACIÓN DE LA HACIENDA SANTO ÁNGEL A CASA CONSISTORIAL”.

Considerando que obra en el expediente Memoria de la Alcaldía, de fecha 5 de octubre de 2018, que motiva la necesidad de realizar la contratación de las obras de adaptación de la Hacienda Santo Ángel, en aras a albergar la Casa Consistorial, determinada por la dispersión existente en la actualidad, por todo el termino Municipal, de las diferentes sedes de este Ayuntamiento. Visto que esta obra permitiría reunir en un

mismo edificio todas las unidades administrativas, que en la actualidad se encuentran separadas físicamente, consiguiendo una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios que redundaría directamente en beneficio de la Ciudadanía de Gines, así como, un ahorro del gasto público como consecuencia de ubicar en un mismo edificio a todas las unidades que conforman a este Ayuntamiento.

Visto el Proyecto redactado por el Arquitecto XXXXXXXXX, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2018, así como, los documentos anexos al mismo.

Visto que por la Intervención Municipal se ha emitido certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente con fecha 8 de octubre de 2018, con cargo a la partida 933.63202, realizándose la oportuna retención de crédito.

Visto el informe emitido por la Secretaria General con fecha 15 de Octubre de 2018, sobre legislación aplicable y trámites a seguir.

Por lo expuesto, examinada la documentación que la acompaña y a la vista del expediente de contratación tramitado, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para las obras de **“ADAPTACIÓN DE LA HACIENDA SANTO ÁNGEL A CASA CONSISTORIAL”**.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio: 2018
Aplicación presupuestaria: 933.63202
Importe: 442.335,99€

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Cuarto.- No dividir en lotes el objeto de la contratación de obra, de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal, por los siguientes motivos:

- La posibilidad de plantear una división en lotes de la obra proyectada implicaría la necesidad de coordinar diferentes contratistas para los diversos lotes, suponiendo una excesivamente difícil ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, pues los distintos capítulos de obra que componen el proyecto se encuentran vinculados entre sí.

- Una división en lotes del contrato comportaría asimismo el riesgo de socavar las garantías previstas de las obras a ejecutar.

Quinto.- En base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 no exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, de conformidad con el informe del Técnico responsable del Área de Asistencia Informática de este Ayuntamiento, de fecha 13 de septiembre de 2018.

Sexto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Septimo.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante que queda configurada de la siguiente manera:

Presidenta/e.-

TITULAR	D. Romualdo Garrido Sánchez (Alcalde-Presidente)
---------	--

Secretaria/o.-

TITULAR	D ^a M ^a Dolores Camino Peón (Funcionaria de la Secretaría General)
---------	--

Vocal 1.-

TITULAR	D. Ramón Carlos Peralías García (Concejal-Delegado de Obras y Servicios)
---------	--

Vocal 2.-

TITULAR	D. Sergio Cornejo Ortíz (Arquitecto Municipal)
---------	--

Vocal 3.-

TITULAR	D ^a María José García Carrero (Secretaria General)
---------	---

Vocal 4.-

TITULAR	D. Santiago Macías Portillo (Interventor Municipal)
---------	---

6.2.- LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL ESPACIO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN ESPECTÁCULO PÚBLICO CIRCENSE DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO AL CIRCO AFRICA.

Visto que con fecha 9 de Octubre de 2018 se presentó instancia por XXXXXXX, con D.N.I num. XXXXX, por la que se solicita autorización para el uso de espacio público para montar la carpa del “Circo África” entre los días 7 y 23 de octubre del año en curso.

Vista la documentación aportada por el solicitante y obrante en el expediente.

Considerando que el desarrollo de la actividad solicitada constituye espectáculo público de carácter extraordinario que además conlleva una utilización especial del dominio público.

Considerando que concurren razones de interés público, concretadas en el interés que la celebración de un circo despierta en la ciudadanía.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 10 de Octubre de 2018.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 77 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, artículos 86 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas así como en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 195/2007, de 26 de junio, Decreto 155/2018, de 31 de julio, y artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes **RESUELVE:**

Primero.- Conceder a XXXXX, con D.N.I num. XXXX, licencia de uso común especial del espacio público situado en el sistema general de áreas libres sito en la Avda. del Torrejón, esquina a Avda. del Cortijuelo Alto, para montar la carpa del “Circo África” para la celebración del espectáculo público de carácter extraordinario consistente en espectáculo circense durante los días 26, 27 y 28 de Octubre de 2018 (ambos inclusive).

Segundo.- Autorizar la celebración del espectáculo público circense de carácter extraordinario de conformidad con la documentación aportada por la interesada y de acuerdo con los siguientes datos:

- Período de ejercicio de la actividad: ocupación del espacio público con una antelación mínima de dos días hábiles con respecto al inicio de la actividad y celebración de espectáculo circense durante los días 26, 27 y 28 de Octubre de 2018.
- Persona titular: XXXXXX, con D.N.I num. XXXXX
- Aforo: de la carpa 150 personas.

Tercero.- La autorización de celebración del espectáculo quedará condicionada al cumplimiento por el Organizador de las siguientes prescripciones:

- El Organizador deberá presentar con carácter previo al inicio de la actividad certificado realizado por personal técnico competente y visado por su Colegio Profesional que acredite la seguridad y solidez de las instalaciones y se ajuste a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios.
- Las estructuras desmontables o portátiles deberán estar completamente instaladas con una antelación mínima de dos días hábiles con respecto al inicio



SECRETARÍA



de la actividad o espectáculo autorizado, con el objeto de que el Ayuntamiento compruebe que éstas cumplen con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente.

- Serán de cargo del Organizador todos los gastos, permisos y autorizaciones adicionales que la Organización del Espectáculo Circense conlleve, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por tal Festejo.
- La instalación quedará desmontada y el lugar expedito dentro del día siguiente al de la terminación del plazo concedido, debiendo dejar el espacio público en las mismas condiciones y estado existentes con carácter previo a su montaje.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes así como a los Servicios Técnicos, Intervención Municipal y a la Delegación de Seguridad Ciudadana a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión a las catorce horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta que como Secretaria General certifico.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA GNRAL.